

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE SAN ANTONIO, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

En el Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, siendo las 10: 00 horas del día 28 de octubre del año 2016, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, ubicado en la Presidencia Municipal, sito en la calle Iturbide Numero 1, del a Zona Centro de este Municipio, C.P. 47570, en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen el C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, C. Ma. Rosario Luna Trujillo, y el C. Iván Cabrera Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Unidad de Transparencia, respectivamente, por lo que se procede a levantar la presente acta de integración.

I.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, Presidente Municipal, procede a nombrar lista de asistencia, contando con la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Lic. Julio Cesar Hurtado Luna	Presidente Municipal
C. Ma. Rosario Luna Trujillo	Contralora Municipal
C. Iván Cabrera Reyes	Titular de la Unidad de Transparencia

Con la asistencia de las tres personas convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido por el numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se declara que existe Quórum Legal para dar inicio a la sesión del día de hoy: procediendo a desahogar el siguiente punto:

II.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, Presidente Municipal, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, los cuales consisten en:

- 1.- Listado de asistencia y declaración del Quórum Legal
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 3.- Antecedentes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.- Declaración de la integración legal y formal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, para la Administración Publica 2015-2018.
- 5.- Asuntos Diversos
- 6.- Cierre de sesión

En uso de la voz, el C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, pone a consideración de los presentes el Orden del Día pospuesto, interrogándolos si desean realizar alguna observación.

Al no haber intervención alguna de los asistentes, se aprueba por unanimidad y se procede inmediatamente a su desahogo.

III.- Antecedentes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como tercer punto del orden del día, se informa que con fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el decreto 24450/LX/13, mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene por objeto lo siguiente:

I. Reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;

II. Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;

III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;

IV. Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;

V. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia, Información Pública del Estado de Jalisco;

VII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; y

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio del decreto antes mencionado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entró en vigor el día 09 de agosto del año 2013 dos mil trece.

En los artículos 27, 28 29 y 30, de la citada Ley, estipulan la existencia del Comité de Transparencia en cada una de las entidades que, de acuerdo a la normatividad aplicable, conforman la estructura orgánica de los Sujetos Obligados.

IV.- Declaración Legal y Formal de la Integración del Comité de Transparencia.

Acto seguido el Presidente procede al desahogo del presente punto del orden del día, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que siendo las 11:05 horas del día en que se actúa **SE DECLARA FORMAL Y LEGAMENTE INTEGRADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNION DE SAN ANTONIO, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018**, de la siguiente manera:

Nombre	Funciones
C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna	Presidente
C. Iván Cabrera Reyes	Secretario
C. Ma. Rosario Luna Trujillo	Miembro del Comité

Comité que tendrá el siguiente funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de la materia:

1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.
2. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.
3. El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

V.- Asuntos Diversos

El Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema, por lo que el Secretario del comité propone la notificación de la integración del presente Comité de Transparencia al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, solicitud que es aprobada por unanimidad de votos.

VI.- Cierre de Sesión.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no haber algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar, el Presidente C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, declara clausurada la presente sesión siendo las 11:55 horas del día 28 de octubre del año 2016, firmando los que en ella intervienen, saben, pueden y quieren hacerlo.



C. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna
Presidente del Comité de Transparencia



C. Iván Cabrera Reyes
Secretario

C. Ma. Rosario Luna Trujillo
Miembro del Comité